



Resolución de Administración N° 007 - 2014-OEFA/OA

Lima, 22 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente; encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2010-OEFA/PCD del 20 de abril de 2010, se aprobó el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2010-OEFA/CD del 10 de noviembre de 2010, se aprobó el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancayo, Iquitos, Puno y Tumbes;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 01-2012-OEFA/CD del 25 de enero de 2012, se aprobó el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2012-OEFA/CD del 11 de mayo de 2012, se aprobó el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Ayacucho del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2012-OEFA/CD del 20 julio de 2012, se aprobó el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Pasco del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2012-OEFA/CD del 12 de Octubre de 2012, se aprobó el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Ancash del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, mediante Acuerdo Directivo N° 01-2013 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-2013 del 04 de enero de 2013, el Consejo Directivo del OEFA acordó instalar e implementar la sede de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Ancash en la ciudad de Huaral, así como una Oficina de Enlace en la ciudad de Chimbote;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 06-2013-OEFA/CD del 19 de febrero de 2013, se aprobó el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en los departamentos de La Libertad, Huancavelica, Ica y Tacna;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 16-2013-OEFA/CD del 16 abril de 2013, se aprobó el establecimiento de la Oficina Desconcentrada en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 39-2013-OEFA/CD del 17 de Setiembre de 2013, se aprobó el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en los departamentos de Lambayeque y Moquegua; asimismo, se aprobó la instalación de la Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Cusco en el Distrito de Echarati de la provincia de La Convención;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 44-2013-OEFA/CD del 08 noviembre de 2013, se aprobó el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Apurímac del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, siendo que a la fecha de la presente resolución se encuentra implementándose;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, pudiendo excepcionalmente destinarse para el pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; según lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala las dependencias a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; conforme lo dispuesto en el Inciso a) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15;

Que, el inciso b) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificado por Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, se establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del Numeral 10.1 del citado Artículo.



Que, en el marco de la disposición citada en el párrafo precedente, se señala que los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado precedentemente, hasta un máximo de 90% de una (01) UIT, deben ser contemplados en la Directiva que apruebe el Director General de Administración, o de quien haga sus veces;

Que, mediante el Certificado N°00006-2014-OEFA/OPP-CCP del 10 de enero 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para la apertura de las Cajas Chicas de la Sede Central y de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Unidad Ejecutora 1311, para el año fiscal 2014, por el importe de S/.120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 046-2014-OEFA/DFSAI del 13 de enero 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos propone al responsable del manejo parcial de la Caja Chica de la citada Dirección;

Que, mediante Memorándum N° 016-2014-OEFA/TFA/ST del 14 de enero 2014, la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental propone al responsable del manejo parcial de su Caja Chica;

Que, mediante correo electrónico del 15 de enero de 2014, la Presidencia del Consejo Directivo propone al responsable (titular y suplente) del manejo parcial de su Caja Chica;

Que, mediante Memorándum N° 174-2014-OEFA/CGOD del 15 de enero 2014, la Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas propone a los responsables de las Cajas Chicas de las Oficinas Desconcentradas;

Que, mediante Memorándum N° 035-2014-OEFA/SG del 17 de enero 2014, la Secretaría General propone al responsable del manejo parcial de su Caja Chica;

Que, mediante Memorándum N° 108-2014-OEFA/DE del 20 de enero 2014, la Dirección de Supervisión propone al responsable del manejo parcial de la Caja Chica de la citada Dirección;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la Directiva que regula la administración de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Año 2014, con la finalidad de garantizar el uso adecuado, racional y oportuno de dicho fondo, así como atender y agilizar el pago de gastos menudos, urgentes y de menor cuantía, de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados, de conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15;

Que, asimismo, es necesario aprobar la apertura de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Unidad Ejecutora 1311, para el Año Fiscal 2014, designando las dependencias a las que se asigna la Caja Chica, los responsables únicos de su administración, los responsables a los que se les encomendara el manejo de parte del mencionado fondo y el monto máximo de cada

adquisición, en cumplimiento de lo dispuesto en el incisos a) y b) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, éste último inciso modificado el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, en concordancia con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 y NGT-07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Contando con el visado y la autorización de la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Apertura de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Unidad Ejecutora 1311, por el importe total de S/120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 nuevos soles) para el año fiscal 2014.

ARTÍCULO 2°.- Designar las dependencias a las que se asigna la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Unidad Ejecutora 1311, los responsables únicos de su administración, los mismos que velaran por su custodia de acuerdo a ley; así como, el monto total de la Caja Chica y su especificación por cada dependencia, según el siguiente detalle:

N°	RESPONSABLE ÚNICO	DNI	DEPENDENCIA	IMPORTE S/.
01	Yolanda Lorena Escobedo Valle	10190555	Sede Central	40,000.00
02	Pilar Flores Montalvo	44827151	Madre de Dios	4,000.00
03	Erika Ana Morales Chuquimia	40313967	Arequipa	4,000.00
04	Jhany Chacón Chávez	41345566	Cajamarca	4,000.00
05	Estefany Falón De La Torre Vera	42554360	Cusco	6,000.00
06	Raquel Yanina Pérez Girón	40344717	Huancayo	4,000.00
07	Fiorella Panduro Cachique	42614781	Iquitos	4,000.00
08	María Luz Del Pilar Cuentas Cortés	01334334	Puno	4,000.00
09	Sara Allamne Morán Yacila	10798314	Tumbes	4,000.00
10	Edwin Edwar Ventura Chuquipul	09602962	Piura	4,000.00
11	Rosa Andia Portal	42164771	Ayacucho	4,000.00
12	Janet Magaly Vicencio Gomero	43164085	Ancash	6,000.00
13	Roció Meli Alvarado Espinoza	45584578	Pasco	4,000.00
14	Alfredo Zuñiga Chipana	43067409	La Libertad	4,000.00
15	María Luz Retamozo Ruiz	42582942	Huancavelica	4,000.00
16	Petronila Clarivel Silva Saba	21824056	Ica	4,000.00
17	Lizbeth Rodríguez Villalobos	43411329	Tacna	4,000.00
18	Rejis Giordano Mendoza Flores	42567841	VRAEM	4,000.00
19	Maritza Vanesa Jaime Hernández	43001160	Lambayeque	4,000.00
20	Silvia Eugenia Chipana Loza	40604719	Moquegua	4,000.00
			TOTAL	120,000.00

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a los responsables del manejo de parte de la Caja Chica de la Sede Central del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Unidad Ejecutora 1311, los mismos que velaran por su custodia y administración de acuerdo a ley, según el siguiente detalle:



N°	RESPONSABLE DEL MANEJO DE PARTE – SEDE CENTRAL	DNI	DEPENDENCIA	IMPORTE S/.
01	Humberto Angel Zúñiga Schroder (Titular)	09997252	Presidencia Ejecutiva	2,000.00
	Olenka Patricia Cevallos Bonilla (Suplente)	18091698		
02	Karin Cáceres Durango	16703628	Secretaría General	2,000.00
03	Mariela Pilar Castillo Núñez	09533323	Tribunal de Fiscalización	2,000.00
04	Ángela María Díaz Florencio	09661348	Dirección de Evaluación	8,000.00
05	Miguel Ángel Dávila Servat	08708324	Dirección de Supervisión	8,000.00
06	Flor de María Ramos Ríos	10322608	Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos	2,000.00

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la Directiva N° 001-2014-OEFA/OA "Directiva para la Administración de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Año 2014", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Determinar como monto máximo de cada adquisición con cargo a la Caja Chica la suma de S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles); sujetándose a los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a los responsables de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1311, la implementación y cumplimiento de la Directiva N° 001-2014-OEFA/OA "Directiva para la Administración de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Año 2014".

ARTÍCULO 7°.- Debe precisarse que la presente Resolución surten efectos desde el día 01 de enero del año 2014, a efectos de dar la atención debida a los gastos menores efectuados con cargo a la Caja Chica a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 8°.- Encargar al responsable de Tesorería de la Oficina de Administración las acciones de coordinación necesarias para la difusión y publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese


 JORGE AUGUSTO AYO WONG
 Jefe de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA



